

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-2022-00322-00
PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: AUGUSTO DAVID APONTE CELEDÓN
DEMANDADO: MARÍA MANUELA HENAO CATAÑO

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante informa al despacho que, el correo electrónico correcto para efecto de notificaciones a la parte demandada es manue_henao@hotmail.com, y no el indicado en el escrito de demanda, en razón a que se incurrió en error el libelo al momento de su digitación.

Por ser procedente el despacho accede a lo solicitado por el memorialista, y en consecuencia ORDENA tener como canal digital de la demandada señora María Manuela Henao Cataño la dirección electrónica manue_henao@hotmail.com.

De conformidad con lo anterior, requiérase a la parte demandante para que realice las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada en el presente proceso, conforme lo ordenado en auto calendario 07 de octubre de 2022.

Para tal fin, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia so pena de que se declare el desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Finalmente, esta judicatura le reitera a la parte interesada que, en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-devalledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica Ley 2213 de 2022, citación 292 CGP y aviso 293 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a01539150c257f26decf6feaf65e665d707224b57aafb286bf561051c12dc74**

Documento generado en 16/11/2022 06:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>